



REGLAMENTO

de celebración de elecciones de alcaldes de Asgardia

Mediante teleconferencia; revisado el 3 de junio de 2026

La Comisión Electoral Central de Asgardia aprueba el Reglamento de celebración de elecciones de alcaldes de Asgardia.

1. El Reglamento define el procedimiento para la postulación de candidatos, la preparación, la celebración y la proclamación de los resultados de las elecciones a la alcaldía de Asgardia. Las elecciones se organizan y llevan a cabo por la Comisión Electoral Central de Asgardia (en adelante, la CEC) mediante el sistema digital de Asgardia.
2. Las elecciones a la alcaldía se celebrarán en las ciudades y los pueblos de la Tierra en función de la información sobre el lugar de residencia indicada por los asgardianos en sus perfiles digitales.
3. Los asgardianos que, en el momento de la votación, ostenten el estatus de residente asgardiano, hayan cumplido los 18 años, hayan aceptado la Constitución de Asgardia y hayan abonado su cuota de residencia hasta la fecha de cierre de la votación, tendrán derecho a votar en las elecciones a la alcaldía.
La votación se llevará a cabo exclusivamente en el lugar de residencia indicado en el perfil digital del residente asgardiano.
4. Todo residente asgardiano tendrá derecho a postularse a la alcaldía. Un/a asgardiano/a tendrá derecho a presentarse como candidato/a a la alcaldía de su localidad respectiva en ausencia del alcalde actual.
Los Miembros del Parlamento, los Ministros y los Jueces de Asgardia podrán presentarse como candidatos a la alcaldía.
5. Para presentarse a las elecciones a la alcaldía y ejercer las funciones de alcalde, tanto el candidato como el alcalde electo deberán poseer un estatus de residencia asgardiana válido. En el contexto de las elecciones a la alcaldía de Asgardia, se considerará que un candidato o un alcalde cumple con los requisitos del presente Reglamento siempre que su residencia se renueve a más tardar treinta (30) días naturales a partir de la fecha de vencimiento de la misma.
6. El procedimiento para elegir a un alcalde podrá iniciarse siempre que haya al menos cinco (5) asgardianos en el asentamiento en cuestión, incluidos al menos tres (3) residentes de Asgardia.
A los efectos de la presente cláusula, no se verificará el estatus de residencia.
Una reducción del número de asgardianos por debajo del límite fijado una vez que

el procedimiento haya comenzado no afectará el desarrollo de las elecciones.

7. Los candidatos a la alcaldía deberán presentar su candidatura a través del sistema digital de Asgardia. La solicitud del candidato deberá contener la información necesaria para verificar su identidad, una copia del documento de identificación, una fotografía del candidato junto con dicho documento y un programa electoral. Las solicitudes se verificarán por la CEC o por representantes autorizados de Asgardia. La CEC está facultada para denegar la inscripción de un candidato o para excluirlo de las elecciones si los documentos presentados por dicho candidato son contrarios a la Constitución de Asgardia.
8. Hasta que se haya aprobado al primer candidato, no se harán preparativos para las elecciones ni se fijará ninguna fecha de votación. Una vez aprobado el primer candidato, comienza la fase de preparación de las elecciones, que dura veintiocho (28) días naturales, durante los cuales, en los primeros veintiún (21) días, los demás candidatos tienen derecho a presentar sus candidaturas.
9. Al final del periodo de veintiocho (28) días naturales de preparación preelectoral, comienza la etapa de votación, que dura siete (7) días naturales y se lleva a cabo mediante el sistema digital de Asgardia.
10. El alcalde se elige por mayoría simple de votos, y su mandato es de un (1) año natural.
Las elecciones se considerarán celebradas siempre que un candidato haya obtenido al menos tres (3) votos de los residentes de Asgardia.
En caso de que ningún candidato obtenga al menos tres (3) votos, de que los candidatos obtengan el mismo número de votos o de que no se emita ningún voto, las elecciones se considerarán fallidas y se declararán “desiertas”.
La CEC elaborará un resumen de los resultados electorales.
11. El cargo de alcalde quedará vacante de pleno derecho al expirar su mandato.
El alcalde actual tendrá derecho a postularse a la reelección a más tardar veintiocho (28) días naturales antes de que finalice su mandato; una vez iniciadas las nuevas elecciones, el cargo de alcalde no se considerará vacante hasta que concluya la votación.
12. Los residentes de Asgardia que participen en las elecciones a la alcaldía de la localidad en cuestión no podrán volver a votar para elegir al alcalde de esa misma localidad durante el mandato del alcalde electo.
No habrá restricciones para que los votantes cambien de lugar de residencia; sin embargo, no se permitirá volver a votar en las elecciones a la alcaldía de la localidad en cuestión.
13. Las restricciones pertinentes podrán ser canceladas en caso de que las elecciones se declaren nulas, se anulen los resultados de la votación o el candidato retire su candidatura.
Los procedimientos técnicos para la implementación de los mecanismos de votación digital y el seguimiento del estado de los votos se rigen por la normativa interna de Asgardia.

14. El Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Comisión Electoral Central de Asgardia.

La versión anterior del Reglamento de celebración de elecciones de alcaldes de Asgardia se aplicará en la medida en que no contradiga el presente Reglamento.